

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

LA PERSONERA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONERÍAS LOCALES

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el inciso 3º del artículo 11 de la Ley 497 de 1999, el artículo 2º del Acuerdo Distrital 758 de 2020, los artículos 2º, 7º y 8º del Decreto Distrital 274 de 2021, y la Resolución 269 de 2003 de la Personería de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 de la Constitución Política señala que “(...) *Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.*”.

Que el artículo 229 de la Constitución Política “(...) *garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. (...).*”.

Que el artículo 247 de la Constitución Política consagra la creación de la figura de jueces de paz, los cuales están encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios, así mismo, la norma constitucional dispone que los jueces de paz podrán ser elegidos por votación popular.

Que el artículo 11 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 4º de la Ley 1285 de 2009, prevé que la Rama Judicial del poder público está constituida por los órganos que integran las distintas jurisdicciones, entre ellos, por los Jueces de Paz de la Jurisdicción de Paz.

Que el Congreso de la República desarrollando la normatividad constitucional expidió la Ley 497 de 1999 “*por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.*”.

Que los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 497 de 1999 reglamentó lo concerniente al proceso de elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración, así como su período y los requisitos para su inscripción.

Que el inciso 3º del artículo 11 de la Ley 497 de 1999 indica que la postulación de los candidatos a los cargos de Jueces de Paz y de Reconsideración se realizará ante el respectivo Personero Municipal, por parte de las organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la correspondiente circunscripción electoral.

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

Que el artículo 15 de la Ley 497 de 1999 establece como requisitos para ser Juez de Paz o de Reconsideración ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección.

Que la Resolución N.º 2543 del 2003, *“Por la cual se reglamenta el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración y se derogan unas disposiciones”*, expedida por el Consejo Nacional Electoral, determina lo concerniente a la convocatoria, inscripción, votación y elección de Jueces de Paz y de Reconsideración.

Que la Resolución N.º 269 de 2003 de la Personería de Bogotá, D. C., delegó la inscripción de los candidatos a Jueces de Paz y de Reconsideración en los Personeros Locales de Bogotá, D. C., bajo la dirección la Coordinación de Personerías Locales.

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 758 de 2020 *“Por medio del cual se convoca a elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá Distrito capital periodo 2020-2025 y se dictan otras disposiciones.”*

Que el artículo 2º del Acuerdo Distrital 758 de 2020 estipula que:

“ARTÍCULO 2º.- *La Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, en coordinación con la Personería de Bogotá, promoverán, difundirán y apoyarán el proceso de elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración, debiendo garantizar la infraestructura y logística necesaria para la organización y desarrollo del proceso electoral, así como la participación activa y demás derechos de los ciudadanos en dicho proceso.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional generado por la pandemia del coronavirus COVID-19 mediante la Resolución N.º 385 de fecha 12 de marzo de 2020, prorrogada sucesivamente por las Resoluciones N.º 844, 1462 y 2230 de 2020, 222 del 25 de febrero de 2021, 738 del 26 de mayo de 2021 y 1315 del 27 de agosto de 2021, extendiendo la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que, atendiendo este contexto, las autoridades del Distrito Capital encargadas para el proceso de elección de los jueces de paz y de reconsideración, en conjunto con la Personería Distrital de Bogotá, evidenciaron la imposibilidad de llevar a cabo estas elecciones durante la vigencia 2020, razón por la cual mediante oficio 2020EE282619 del 08 de mayo de 2020, la Personería Distrital solicitó a la Alcaldesa Mayor de Bogotá el aplazamiento de las elecciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución N.º 777 de fecha 02 de junio de 2021, *“Por medio del cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.”*

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

Que ante la necesidad de abrir de manera gradual y segura el aparato productivo de la ciudad, la Alcaldesa Mayor profirió el Decreto Distrital 199 de 2021, con el objeto de dar inicio a la apertura y reactivación segura de los diferentes sectores económicos, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y los protocolos de bioseguridad que ha emitido el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo e implementación de las mismas.

Que la Alcaldesa Mayor considerando que se encontraban las condiciones propicias que permitían convocar a las elecciones de Jueces de Paz y de Reconsideración en el Distrito Capital durante la presente vigencia, expidió el Decreto Distrital 274 de 2021, “Por el cual se reglamenta la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá Distrito Capital”.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 274 de 2021 definió como fecha para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá D.C. el día sábado 27 de noviembre de 2021, en la jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Que el inciso 1º del artículo 2º del Decreto Distrital 274 de 2021 señala:

“Artículo 2º. - Planeación y coordinación de la elección de los jueces de paz y de reconsideración. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Gobierno en coordinación con la personería distrital tendrán a cargo la promoción, difusión y apoyo al proceso electoral de los Jueces de Paz y de Reconsideración, atendiendo a las necesidades de capacitación, divulgación, infraestructura y otros aspectos organizativos del proceso, tal como lo dispone el artículo 2 del Acuerdo Distrital 758 de 2020. (...).”

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 274 de 2021 consagra lo siguiente:

“Artículo 4º. - Circunscripción electoral. Para efectos de la elección de los Jueces de Paz y Reconsideración, habrá una sola circunscripción electoral de orden distrital.

Los actores contemplados en el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 497 de 1999 podrán postular a los candidatos/as previa verificación de cumplimiento de requisitos y ausencia de causales de inhabilidad e incompatibilidades, ante la personería distrital o las personerías locales respectivas independientemente de la localidad en la que residan. De igual manera, la ciudadanía habilitada para votar podrá hacerlo por cualquier candidato o candidata de su preferencia postulado dentro del Distrito Capital.

Para la postulación de los candidatos se requiere acreditar la existencia de la organización o red social que postula al candidato, según sea su naturaleza.

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

Parágrafo 1.- Se elegirán y posesionarán ciento cincuenta y cinco (155) jueces/zas de paz en el distrito, un/a (1) Juez/a de Paz por cada 50.000 habitantes. Se elegirán y posesionarán veintidós (22) Jueces y Juezas de Reconsideración, un/a (1) por cada 350.000 habitantes.

Parágrafo 2.- Las organizaciones comunitarias con personería jurídica a que hace referencia el artículo 11 de la Ley 497 de 1999 podrán acreditar tal calidad mediante cualquiera de los siguientes documentos: Certificación de reconocimiento legal que otorga el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, certificación de la instancia de participación correspondiente, copia del certificado de existencia y representación legal o copia del acto administrativo que crea la organización.

Los grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral, que postulen candidatos, acreditarán tal calidad mediante certificación que expida el alcalde local o la entidad estatal ante la que gestionan el reconocimiento de derechos de sus afiliados o la Junta de Acción Comunal o de Propiedad Horizontal.

Parágrafo 3.- Las organizaciones y grupos postulantes podrán aportar información sobre la persona postulada, incluyendo aquella sobre su experiencia en la gestión de conflictos y/o aportes al desarrollo comunitario en el sector u organización postulante, en caso de que la tengan.”.

Que el artículo 7º del Decreto Distrital 274 de 2021 respecto al proceso de inscripción de candidatos a Jueces de Paz y de Reconsideración estipula:

“Artículo 7º. - Inscripción de candidatos. La inscripción de los candidatos a Jueces de Paz y de Reconsideración deberá efectuarse por las organizaciones y grupos previstos en el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 497 de 1999, ante las personerías locales respectivas, en el formulario que se disponga para tal efecto. El período de inscripción de candidatos será de un máximo de treinta (30) días calendario, según se defina en el calendario electoral, en el horario de atención al público establecido en las personerías locales, así como en horario continuo a través de la plataforma digital que la Personería de Bogotá D.C. disponga para el efecto.

Parágrafo 1. Para la inscripción, el/la candidato(a) a Juez/a de Paz y Reconsideración deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 6 del presente decreto, así como declarar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de aceptación de la candidatura no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, o incompatibilidades previstas en los artículos 15 y 17 de la Ley 497 de 1999.

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

Parágrafo 2. *Los/as candidatos/as debidamente inscritos podrán retirar, complementar o modificar su inscripción al cargo, para el cual se presentan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la fecha de inscripción. Una vez transcurrido este tiempo la inscripción quedará en firme y se publicará en los canales oficiales.*

Parágrafo 3. *Sin perjuicio de la habilitación de formularios para radicación en medio físico, la personería distrital podrá habilitar un lugar a través de su página web para la inscripción virtual de las candidaturas. Se deberán adjuntar los documentos que la soportan, los cuales serán susceptibles de verificación por parte de dicha autoridad.”.*

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia expidió la Resolución N.º 360 de fecha 30 de julio de 2021, por medio de la cual estipula el calendario electoral para el proceso de elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá D.C., determinando como fecha de apertura de inscripción de candidatos el 17 de agosto de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia emitió la Resolución N.º 401 de fecha 17 de agosto de 2021 que modificó la Resolución N.º 360 del 30 de julio de 2021 y estableció un nuevo calendario electoral para el proceso de elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá D.C., y fijó el 31 de agosto de 2021 como fecha de apertura del proceso de inscripción de candidatos.

Que la Resolución N.º 401 de fecha 17 de agosto de 2021 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinó el período de inscripción de candidatos a Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá D.C. entre el 31 de agosto y el 30 de septiembre de 2021, el período de modificación de inscripciones entre el 1º de octubre y el 07 de octubre de 2021, la publicación definitiva de candidatos el 9 de octubre de 2021 y el sorteo del número en el tarjetón de cada candidato el 14 de octubre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Resolución N.º 0465 de fecha 24 de septiembre de 2021, declaró la suspensión del proceso de inscripción de candidatos a Jueces de Paz y de Reconsideración durante veinticuatro (24) días, a partir del 25 de septiembre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante la Resolución N.º 500 de fecha 19 de octubre de 2021 prorrogó la suspensión del período de inscripción de candidatos a Jueces de Paz y de Reconsideración, hasta tanto no fuera expedido el decreto por parte de la administración distrital modificando la fecha de elección.

Que la Alcaldesa Mayor emitió el Decreto Distrital 429 de 2021, el cual modificó el artículo 1º del Decreto Distrital 274 de 2021 y determina como fecha para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración en Bogotá D.C. el día domingo 30 de enero de 2022, en la jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia emitió la Resolución N.º 542 de fecha 09 de noviembre de 2021, modificando las Resoluciones N.º 360, 401 y 465 de 2021, estableciendo un nuevo calendario electoral, reanudando el período de inscripción a partir del 17 de noviembre y hasta el 22 de noviembre de 2021, fijando el período de modificación, retiro o complemento de inscripciones entre el 23 de noviembre y el 29 de noviembre de 2021, la publicación definitiva de candidatos el 1º de diciembre de 2021 y el sorteo del número en el tarjetón de cada candidato el 9 de diciembre de 2021.

Que la Personería de Bogotá, D. C., durante el periodo inicial de inscripción de candidatos comprendido entre el 31 de agosto y el 24 de septiembre de 2021, y su reanudación entre el 17 de noviembre y el 22 de noviembre, se radicaron, por los diferentes canales de recepción, tanto virtuales como presenciales, dispuestos para tal fin, doscientas treinta y dos (232) solicitudes de postulación de candidatos a Jueces de Paz y de Reconsideración.

Que, dentro del período de modificación, retiro o complemento de inscripciones, el ciudadano Rafael Galvis Moncada, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.496.051, solicitó modificar su postulación de Juez de Reconsideración a Juez de Paz; y el ciudadano Víctor Manuel Peña Tolosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.268.687, solicitó modificar su postulación de Juez de Paz a Juez de Reconsideración.

Que, la Personera Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, en cumplimiento del deber establecido en el parágrafo del artículo 7º del Decreto Distrital 274 de 2021 y en el artículo primero de la Resolución N.º 542 de 2021 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, dispuso mediante la Resolución N. 001 de 01 de diciembre de 2021, la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022.

Que en el artículo 2º de la Resolución N.º 001 de 2021 de la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, se incurrió en un error de transcripción al no incluir en el listado de candidatos a Jueces de Paz al señor José Antonio Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.046.869, quien había sido debidamente postulado de manera presencial en la Personería Local de Rafael Uribe Uribe el día 14 de septiembre de 2021.

Que en el artículo 2º de la Resolución N.º 001 de 2021 de la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, se incurrió en un error de transcripción al incluir de manera duplicada en el listado de candidatos a Jueces de Paz al señor Jaime Antonio Sorza Camero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.061.493.

Que en el artículo 2º de la Resolución N.º 001 de 2021 de la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, se incurrió en un error de digitación al registrar en el listado de candidatos a Jueces de Paz de manera

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

errónea “Moreno” como segundo apellido de la señora Bernidt Esmeralda Marín Romero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.806.399.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) señala:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente que está Personería Delegada corrija los errores formales de transcripción y digitación consignados en el artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 01 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Corregir el artículo 2º de la Resolución N.º 001 de fecha 01 de diciembre de 2021, proferida por la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedara así:

“Artículo 2º. Disponer la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022, como se detalla a continuación:

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	GLORIA ENITH MOLINA ORJUELA	52013464
2	JOHN JANED QUINTERO MONTOYA	80000382
3	ANTONIO LUGO FORERO	19177042
4	ESTHER MARIA PASPUR POSSO	51944224
5	MARIO DE JESUS CARDOZO MEJIA	71934512
6	SUSANA EDITH LUNA HERNANDEZ	30278454
7	EDGAR ARAGON RODRIGUEZ	14248693
8	ROSA MARIA RONDON DE ROSAS	41721901
9	JOSE WILLIAM CARDENAS ALDANA	79153765
10	EDGAR HERNANDO DEVIA GUZMAN	14208955
11	LINDA SALAMANCA VOTTELA	52987401

RESOLUCIÓN N.º 002 DE 2021

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

12	YEIMY ARIZA ROJAS	52475979
13	PEDRO SAUL BENAVIDES CALDERON	79159734
14	PEDRO KLINGER CASTILLO	16675254
15	IVAN PERDOMO MOSQUERA	79541279
16	MARCO TULIO MOTTA	17075978
17	VICTOR MANUEL PINZON SANCHEZ	79356795
18	ALFONSO VARGAS ROMERO	79334151
19	OVELIS QUINTERO LONDOÑO	63337474
20	LUIS ENRIQUE ZAMBRANO ROJAS	19398520
21	EDWIN ZARTO NIÑO	79697705
22	JOSE JAVIER ACERO HERNANDEZ	79435633
23	GONZALO TORRES ARIAS	1176541
24	PABLO EMILIO RAMOS FORERO	19187687
25	RAMIRO GIL CARDENAS	4272247
26	EMMA LIDIA PULIDO MUÑOZ	41526932
27	LEONARDO FABIO ZARTO NIÑO	79893308
28	EDEL ZARAY RAMIREZ LEON	60348070
29	LUZ MARIANA BARRAGAN CAMARGO	53076697
30	HERMAN ADOLFO LINDO ORTIZ	19349686
31	FIDEL VILLEGAS GARZÓN	19137024
32	EDILBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	19300436
33	FERNANDO SARMIENTO AVENDAÑO	19433574
34	JAIRO ARIAS GALINDO	79433256
35	CARLOS ALBERTO PINEDA JIMENEZ	6006757
36	MIGUEL ANGEL CRUZ ORJUELA	1016112546
37	NELLY CONTRERAS ROJAS	52060667
38	CARLOS ALBERTO ACUÑA REINA	79624154
39	SARA MOLINA MORENO	41730317
40	EDGAR GARCIA MALDONADO	19346049
41	LUIS ALEXANDER CIFUENTES	79835957
42	CARLOS JULIO MORA MARIÑO	79418172
43	BERNIDT ESMERALDA MARIN ROMERO	24806399
44	SANDRA LILIANA SANCHEZ OSPINA	51989507
45	LUIS MIGUEL JEREZ GARCIA	8753063
46	HERNAN VILLAMIZAR DIAZ	79327831
47	CESAR JULIO FLOREZ OVALLOS	5528955
48	ANA SILVIA MARIN ROMERO	39793661
49	ADLEI JOSE PACHECO LEAÑOS	1019142084
50	SOLEDAD ALVARADO	21110997
51	FIDEL AROCA CUMBE	17098030
52	HERMINDA SALAZAR PARDO	41468320
53	CRISTOBAL BERMUDEZ OYUELA	10159664
54	GENIS BERTO GALINDO ROA	93348314

RESOLUCIÓN N.º 002 DE 2021

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

55	JAIME DANIEL GRAU SUAREZ	80739703
56	JUAN DAVID SANCHEZ RAMOS	1020781221
57	LUZ ANGELA CUCUNUBA MALAGON	39716467
58	HECTOR FABIO RODAS MARTINEZ	94385937
59	ANDRES FELIPE TELLEZ OBANDO	1000157841
60	JOSE YERSON ANGULO MEZA	1033723198
61	ANA CORINTA GUIZA PEREZ	39718248
62	JOHAN RAFAEL MACIAS MACIAS	1013580773
63	DAVID ALEJANDRO LUNA BARRERA	1010228793
64	CARLOS ENRIQUE LOPEZ	79289659
65	CESAR AUGUSTO AGUDELO ISAZA	19496367
66	JOHN KEVIN FALLA GUZMAN	1065810592
67	FABIO GUSTAVO SOLORZA GONZALEZ	19468450
68	OSCAR JOVANI BONILLA GUASCA	79734363
69	MARITZA PEÑA PACHECO	37328580
70	ANA ISABEL MENDEZ CONDE	51692041
71	JORGE ELIECER TORO BONILLA	13831403
72	YANETH PARRADO CASTILLO	20485677
73	EDGAR HERMIDA GOMEZ	19413399
74	SANDRA ROCIO MOLINA GARCIA	52271528
75	JORGE VARGAS RODRIGUEZ	19266041
76	JESSICA GARCIA TARQUINO	1020801065
77	JOHN FREDDY GONZALEZ NARANJO	80063625
78	JESUS DAVID ANGARITA VARGAS	1136884350
79	HASSAN ABDEL MOHAMAD PAEZ	1013690515
80	LUCIO ALFONSO RIVERA CARANGUAY	5341870
81	MARIANO HELI BETANCOURT ACOSTA	19170842
82	JULIO RAMON VILLAMIL LEITON	19066035
83	MAURICIO ANTONIO ESTEVEZ	79385407
84	LAZARO NIETO	19383688
85	BLANCA CECILIA CHAVARRO DE CASANOVA	51674354
86	ALEXANDER MORA MURILLO	86040254
87	IMER NORVEY MUÑOZ ZAPATA	15273511
88	JORGE ALBERTO ARCHILA	4251538
89	LEONARDO FABIO ARTEAGA ESCOBAR	79720752
90	LUIS EDUARDO MILLAN SOLER	19351375
91	JORGE ARMANDO MUÑOZ	19376007
92	MYRIAM AMPARO ZAMORA PEREZ	30714916
93	MARCO EGOM MARTINEZ DIAZ	79547650
94	JOSE ERNESTO ARIZA FERNANDEZ	79557728
95	JULIO ERNESTO CASTRO GARCIA	19243734
96	ALEX DUVAN AGUIRRE PASPUR	1025521194

RESOLUCIÓN N.º 002 DE 2021

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

97	JUAN CARLOS BUITRAGO MORA	80437711
98	DARIO GOMEZ GALVIS	19080884
99	JESUS DANIEL GONZALEZ RESTREPO	8749621
100	GLORIA INES MONCALEANO QUIROGA	41626464
101	WILLIAM SAMACA QUIROGA	19458051
102	PROSPERO ALFREDO RODRIGUEZ MEJIA	19258231
103	CHRISTIAN ANDRES SIERRA RODRIGUEZ	80742835
104	LUZ MARINA BUITRAGO CARREÑO	51782309
105	CATALINA LOPEZ JIMENEZ	52691926
106	CESAR URIEL PAEZ ORTIZ	79372309
107	HERSON D LUIS BELTRÁN VEGA	1022366712
108	YEIMY JOHANA GONZALEZ MAHECHA	52789344
109	CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL	1013678459
110	DIANA MILENA DIAZ ESTUPIÑAN	52860997
111	LUIS FERNANDO CHAPARRO	79350133
112	ANDRES DAVID PATIÑO LOPEZ	1073252151
113	ROBERTO EDUARDO FLORIDO GÓMEZ	1010197796
114	DIEGO HERRERA ROMERO	79331578
115	JESUS LOPEZ VELASQUEZ	4418659
116	VICTOR MANUEL PEÑA TOLOSA	79268687
117	JESUS ANTONIO BECERRA MONTENEGRO	79270686
118	FABIO ENRIQUE GARZÓN DÍAZ	79988297
119	CARLOS ANDRES CENDALES	80020718
120	HUMBERTO ESTEBAN ARIAS MANCO	1017195424
121	PEDRO SOTO SANCHEZ	17115171
122	HECTOR JULIO MENDIETA CASTILLO	79243214
123	GUILLERMO OSORIO SALDAÑA	19069768
124	OSCAR DAVID CABALLERO SIERRA	1110172178
125	AMANDA AREVALO SANTOS	51579838
126	MARTHA CECILIA VEGA MACIAS	63327033
127	ENRIQUE MARCELLA CORONADO	79357430
128	JUAN CARLOS VILLABONA	77032124
129	MARIA CRISTINA ROJAS GAMBA	52385332
130	JULIETH ALEJANDRA RAMIREZ PINTO	1032471632
131	ARTURO SUAREZ ACERO	1022352722
132	JAIME ANTONIO SORZA CAMERO	19061493
133	JAIRO CORTES CASAS	19490000
134	CAROL NATALIA CASTAÑEDA MELO	20928036
135	LUZ MARINA VARGAS GUTIERREZ	35467153
136	EDGAR ORLANDO FLOREZ PAPAGAYO	79977083
137	HECTOR EDUARDO LOPEZ OVALLE	3086129
138	SINUHE WALTARI AYURE VELÁSQUEZ	79596330
139	ROBER JACKSON IBARGUEN RODRIGUEZ	80214248

RESOLUCIÓN N.º 002 DE 2021

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

140	CARLOS AUGUSTO BAUTISTA PARDO	79578929
141	RUTH ANDREA RIVERA BAUTISTA	52772196
142	PILAR TRIANA CRUZ	52505189
143	JOSELIN MORA HERNANDEZ	19361210
144	ALEX SNEIDER APONTE DÍAZ	1013692801
145	LUIS ANTONIO RUBIO MERCHAN	80896285
146	LUIS IGNACIO VILLAMIZAR RINCON	13830133
147	ESTEFAN LICETH DELGADO ORDOÑEZ	1013630417
148	MARIA JUANITA ROA CONTRERAS	53166809
149	CIRO ALFONSO GALEANO SANCHEZ	13952957
150	PEDRO AREVALO LEON	19386152
151	JORGE ENRIQUE GUZMAN CASTAÑEDA	19295513
152	MARTHA PATRICIA MESA ZOTO	52554222
153	JOSE ALEJANDRO JIMENEZ	79578398
154	LUZ ALBA ORTIZ GONZALEZ	51763965
155	ILDE ALFONSO URREGO NEIRA	79232550
156	MARIA LORENZA NIVIA MARENTES	20953839
157	NELLY JOHANNA SANCHEZ GUZMAN	53011297
158	YEIMY RAQUEL NARVAEZ BARRAGAN	52236268
159	NICOLAS ANDRES QUINTERO ANTIVAR	1012381442
160	JONATHAN CAMILO DELGADO TRIANA	1030608481
161	MARTHA LILIANA GUERRERO HERNANDEZ	52270379
162	HENRY LOPEZ VILLA	79482159
163	MARIA NORATA CARDENAS BARAJAS	24099430
164	MANUEL ANTONIO ESPINOSA GONZALEZ	19154413
165	FLOR ENIT SALAZAR BALAMBA	41692210
166	PEDRO JULIO CARDOZO SANABRIA	79318704
167	JUAN CARLOS CELIS GONZALEZ	80433633
168	JEIMMY PAOLA AGUILAR AMAYA	1023903685
169	ASLITH URELI MENDIETA LAITON	1018473082
170	JOSE ARMANDO CORTES VALDES	19460353
171	ZAIDA MILENA BADILLO SEPULVEDA	52282529
172	MARIA CONSUELO MAYORGA DE CONTRERAS	41440829
173	MARIA MARGARITA HERRERA PLAZAS	52429476
174	JENNIFER JOHANNA URBINA PINEDA	1015433997
175	FANNY LEGUIZAMON GOMEZ	35467656
176	LAURA STEPHANIA GARCIA PRIETO	1030682783
177	OMAIRA CIFUENTES USECHE	52454468
178	MARTHA JANNETH MARIÑO BAUTISTA	39747920
179	OSCAR IGNACIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	19243120
180	WILSON RICARDO BELTRAN PEÑA	79529685
181	ADRIANA MERCEDES BLANDON JEREZ	52049707

“Por medio de la cual se corrige el Artículo 2º de la Resolución N.º 001 del 1º de diciembre 2021, por medio de la cual se dispuso la publicación definitiva de los candidatos inscritos a Jueces de Paz y de Reconsideración para las elecciones a celebrarse el 30 de enero de 2022”

182	ROBINSON VELASCO SUAREZ	1082155766
183	YANNELLE GARCIA ESPINEL	52694975
184	ERICH RUGELES BURGOS	79305441
185	GIOVANNI ALEXANDER PERALTA VARGAS	1031126146
186	OMAR EZEQUIEL HERNANDEZ NIEVES	2972025
187	MIGUEL MARIA GOMEZ ACOSTA	19167553
188	YEISON ALEXIS LOZANO DEIVA	1106892349
189	MARCOS ALFREDO NEIRA	19179004
190	AURA CECILIA VERGARA DE GUZMAN	41603014
191	JOSE ANTONIO CARTAGENA	3.046.869

Artículo 3º. De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno, toda vez que se trata de un acto de trámite.

Artículo 4º. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el tercer (3er) día del mes de diciembre del año 2021.

NATHALIA CHACÓN TRIANA
Personera Delegada para la Coordinación de
Gestión de las Personerías Locales

Elaboró: Javier H. López Medina – Contratista PDCGPL

Revisó: Luz Yenny Puentes Ayala – Profesional Universitario PDCGPL

Daniilo Alberto Silva Rodríguez – Asesor PDCGPL

Aprobó: Dra. Nathalia Chacón Triana – P. D. para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales